Restrepo, 25 de mayo de 2026.

Señora
CLAUDIA PATRICIA MOLANO GARAVITO
C.C 46.671.175 de Duitama
Rep. Legal
SANTA BARBARA IPS SAS
NIT: 900051899-7
Dirección: CR 14 12 34 EDIF. SANTA BARBARA PISO 1 Y 2
Teléfono: 3133322737
Correo electrónico: gerencia@santabarbaraips.com

Ref. **INIVITACION PÚBLICA: 008 DE 2026**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2011, modificado por el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 y por lo reglamentado en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.2, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación publica del Instituto de tránsito y transporte del meta dentro del proceso de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía, constituyen el contrato celebrado, así mismo con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en el SECOP II, el contratista quedara informado de la aceptación de la oferta.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones contenidas en la INVITACION PUBLICA, que fue publicada en el sistema electrónico para la contratación pública –Secop II; y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, documentos que forma parte integral para proceder a la siguiente aceptación.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS 20260061
CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**
NIT.	**800047635-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**
CC	80.363.336 expedida en Bogotá D.C
CONTRATISTA:	**SANTA BARBARA IPS SAS**

NIT.	**900051899-7**
DIRECCION	CR 14 12 34 EDIF. SANTA BARBARA PISO 1 Y 2
TELEFONO	3133322737
DOMICILIO CONTRACTUAL	**RESTREPO**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE TOMA DE EXAMENES OCUPACIONALES AL PERSONAL DEL IDTTM.**
VALOR DEL CONTRATO:	**DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($12.370.400) MCTE**
TERMINO DE EJECUCION	**UN (1) MES**

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Examen médico ocupacional	38	Evalúa el estado general de salud del trabajador para determinar su aptitud física y mental para el cargo.
2	Consulta Primera Vez Por Optometría	38	Valora la agudeza visual y posibles alteraciones oculares que puedan afectar el desempeño laboral.
3	Audiometría	38	Mide la capacidad auditiva para detectar pérdidas o alteraciones relacionadas con la exposición a ruido.
4	Administración (Aplicación) Prueba Psicosensometrica – Coordinación Motriz	1	Evalúa reflejos, coordinación ojo–mano y tiempos de reacción, fundamentales para tareas que requieren precisión.
5	Electrocardiograma (>45)	28	Analiza la actividad eléctrica del corazón para detectar alteraciones cardiovasculares en trabajadores mayores de 45 años.

6	Glicemia	38	Determina el nivel de glucosa en sangre para identificar riesgos de diabetes u otras alteraciones metabólicas.
7	Colesterol de Alta Densidad (HDL)	38	Mide el colesterol "bueno", protector del sistema cardiovascular.
8	Colesterol de Baja Densidad (LDL) Enzimático	38	Mide el colesterol "malo", asociado al riesgo de enfermedades cardíacas.
9	Colesterol Total	38	Evalúa el nivel global de colesterol en sangre para identificar riesgos cardiovasculares.
10	Triglicéridos	38	Determina el nivel de grasas en sangre, indicador del metabolismo y riesgo cardiovascular
11	Espirometría	8	Mide la función pulmonar y capacidad respiratoria, útil para detectar enfermedades respiratorias.
12	Batería de Riesgo Psicosocial	38	Identifica factores de estrés laboral, carga mental y condiciones psicosociales que afectan el bienestar del trabajador.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que se cause el presente contrato, se imputara con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2026, de conformidad:

RUBRO	CDP	FECHA CDP
2.1.2.02.02.008.09 **otros servicios**	**2026000132**	**13/04/2026**

4.2 VALOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de servicios es de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($12.370.400) MCTE**; los cuales pagará el **INSTITUTO** así: El INSTITUTO cancelará el valor del contrato en UN (1) SOLO PAGO, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, acompañado de un informe detallando cada uno de la funcionarios atendidos con fecha y exámenes realizados y del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de aportes a la seguridad social (y/o

parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Serán de cuenta exclusiva del Contratista todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de:

a. **La ejecución del contrato:** Impuestos de timbre, retenciones en la fuente, ICA (Impuesto de Industria y Comercio) según el municipio donde se preste el servicio, y demás gravámenes de ley vigentes al momento de la ejecución.

	DESCUENTOS	BASES	PORCENTAJES
DEPARTAMENTALES	CULTURA	100%/AIU	2%
	TURISMO	100%/AIU	2%
	PRODEPORTES	100%/AIU	2%
	PRODESARROLLO	100%/AIU	2%
	PROUNILLANOS	100%/AIU	1%
	PROADULTO MAYOR	$110.271.200	2%
	PROHOSPITALES	VR=O MAYOR AL 10% DE LA MENOR CUANTIA	1%
	FONDO DE SEGURIDAD	100%/AIU	5%
NACIONALES	RETENCION EN LA FUENTE	100%/AIU	2%
	RETEIVA	19%/AIU	15% SOBRE EL IVA DEL AIU
MUNICIPAL	RETEICO	100%/AIU	4*1000%

OBLIGACION DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Instituto a:

Responsabilidades de los prestadores de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art. 4 Resolución 1843 de 2025

Las responsabilidades de los prestadores de Servicios de Medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo son las siguientes:

a) Garantizar condiciones de infraestructura óptimas para la prestación de los servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que adicione, modifique o sustituya.

b) Prestar servicios con calidad, continuidad, integralidad, oportunidad, transversalización y equidad de género, sin barreras en el marco de la legislación vigente en la materia.

El tiempo de duración de la consulta médica ocupacional, será de como mínimo veinte (20) minutos, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador.

c) Garantizar que la prestación de los servicios sea realizada por profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes en el marco de sus competencias emitirán las recomendaciones o restricciones, salvo lo contenido por competencia en la Resolución 754 de 2021 o la norma que modifique adicione o sustituya

d) Proporcionar al trabajador o usuario, información clara oportuna y veraz tendiente a favorecer el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud, y entregar al trabajador copia de la atención y los resultados de la evaluación ocupacional, así como de las pruebas complementarias realizadas, dejando constancia escrita de dicha entrega.

e) Podrá contar con servicios en la modalidad de atención de telemedicina y telesalud caso en el cual deberá cumplir con lo establecido en las Resoluciones 3100 de 2019 y 2654 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que modifique adicione o sustituya, teniendo presente el derecho a la libre escogencia por parte del usuario y la autonomía de los profesionales de la salud para su realización

f) Emitir de manera clara, las recomendaciones o restricciones laborales, así como el ingreso del trabajador a las acciones específicas de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

g) Entregar al empleador en el mes de diciembre de cada año y sin costo adicional un diagnóstico general de salud, de la respectiva población trabajadora que le fue valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

h) Notificar mediante correo electrónico al empleador o contratante los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales.

i) Respetar la reserva de la historia clínica ocupacional, limitándose a remitir al empleador o contratante, solo el concepto médico ocupacional del cual deberá entregar copia al trabajador, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar por el empleador o contratante, para que el trabajador pueda desempeñar la labor, dejando la respectiva constancia de su recibo.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1,2,3,4 de la 1474 de 2011
OBLIGACION DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO se obliga para con el contratista a:

1. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato a suscribir.
2. Cancelar el valor del contrato pactado en las condicione establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Las demás que se desprenda de la naturaleza del contrato y se requieran para la ejecución del servicio.

DESIGNACION DEL SUPERVISOR: La Dirección y Supervisión del presente contrato de servicios será ejercida por el subdirector general del INSTITUTO, ante quien responderá el contratista y quien tendrá las siguientes funciones: **a)** verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el **INSTITUTO** indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **b)** Levantar y firmar las actas respectivas e informar al director sobre el desarrollo del contrato. **c)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **d)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 **e)** Avisar a los organismos que por ley deben conocer de la suscripción de contratos por parte de las entidades públicas y las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como al instituto a más tardar el día siguiente en que esta se profiera.

GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA NO se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debido a la cuantía del contrato.

CESION: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato de servicios, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y escrita del **INSTITUTO**

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que al suscribir la orden de servicios no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Artículo 8 de la ley 80/93.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratorias de caducidad del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total de la presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el **INSTITUTO**, por el incumplimiento.

CADUCIDAD: El **INSTITUTO** podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución de la orden de servicios que puede conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el Artículo 82 de la ley 104/93 y el Articulo 90 de la ley 148/97. Igualmente si presenta el incumplimiento regulado por el Artículo primero de la ley 828/2003.

REGIMEN LEGAL: Este contrato de servicios se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80/93 Art. 13.

SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: El **INSTITUTO** y el **CONTRATISTA** buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción (art. 68 Ley 80/93).

COMPROMISORIA: Las partes del contrato de servicios se comprometen en someter a la decisión de árbitros las distintas diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación (art. 70 Ley 80/93).

INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: No habrá vinculación laboral alguna entre: (a) El **INSTITUTO** y el **CONTRATISTA**. (b) El **INSTITUTO** y las personas naturales que el contratista emplee para el desarrollo del objeto del contrato de servicios.

INDEMNIDAD DE EL INSTITUTO: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **INSTITUTO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **INSTITUTO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El **INSTITUTO**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **INSTITUTO**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **INSTITUTO** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **INSTITUTO** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el **INSTITUTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta en la plataforma secop II.

EJECUCIÓN:
a) perfeccionamiento.
b). Registro presupuestal.
e). aceptación como contratista.
f). Suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Estudios previos, **2** Pliego de Condiciones. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Oferta presentada por el **CONTRATISTA.** **5)** Todos los documentos precontractuales y todos aquellos que se expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DATOS DEL CONTACTO: Los datos del servidor con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Doctor **FABIO RENE POVEDA GUTIERREZ**, en su calidad de Subdirector General del Instituto, Teléfono 3143937949, quien ejerce la función de supervisión.

JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2011, modificado por el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, será el Municipio de Restrepo. Para constancia se firma en Restrepo - Meta a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.

Firmado,

CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Director General de I.D.T.T.M